



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Número de la sesión: 31

Fecha: 4 de agosto de 2017

Carácter: ordinaria

Horario: de 9.00 a 9.10 h

Lugar: sala de comisiones de la Casa de la Vila

Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)
María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Lluís Pastor Catalán, cuarto teniente de alcalde (Grupo Compromís)

Rosa María Gómez Sancho, interventora acctal.

José-Blas Molés Alagarda, secretario

Orden del día:

1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 28 de julio de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0080.
- 1.3. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato: "Proyección de películas en las salas de la Cassola y Mónaco, alquiler y transporte de las películas del cine de estreno y mantenimiento de la sala de proyecciones del Mónaco".
- 1.4. Propuesta de solicitud de subvención al Ministerio de Fomento, dentro del Programa 1,5% cultural, para el proyecto de intervenciones de accesibilidad, visitabilidad y consolidación de la alcazaba del Castillo de Onda (sectores B y C).
- 1.5. Propuesta de concesión de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda, 2017.
- 1.6. Propuesta de aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de regeneración y renovación urbana del centro histórico protegido de Onda (ARRU-CHP).
- 1.7. Propuesta de concesión de licencia municipal de obras mayores solicitada por Salvador Perelló Vásquez para obras consistentes en construcción de muro de contención, en la calle Países Bajos, núm. 13.
- 1.8. Propuesta de concesión de licencia municipal de obras mayores solicitada por la mercantil "Argenta Cerámica, SL" para legalización de muro, en la Av. Mediterráneo, núm. 45.
- 1.9. Propuesta de concesión de licencia municipal de demolición solicitada por Colores Cerámicos, SA, para la demolición de edificio aislado en la parcela 195, polígono 46.

- 1.10. Propuesta de requerimiento, por ingreso indebido, a María Eugenia Sanz Gamero, titular del Centro de Educación Infantil Sol Solet.
- 1.11. Propuesta de pago de ayudas económicas a las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, correspondiente al mes julio de 2017.
- 1.12. Despacho extraordinario.

2. Control de los órganos de gobierno:

- 2.1. Ruegos y preguntas.

1. Parte resolutoria:

1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 28 de julio de 2017.

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 28 de julio de 2017.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0080.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 1 de agosto de 2017, que dice:

“Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.869/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0080, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad de la Intervención municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por



decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer los gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

PROPONE:

Primero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0080 por importe de 165.434,69 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Segundo. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto primero. "

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.3. Propuesta de devolución de garantía definitiva del contrato: "Proyección de películas en las salas de la Cassola y Mónaco, alquiler y transporte de las películas del cine de estreno y mantenimiento de la sala de proyecciones del Mónaco".

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 25 de julio de 2017, que dice:

"Visto el expediente 453/2014/12 tramitado para la prestación de los servicios de "Proyección de películas en las salas de la Cassola y Mónaco, alquiler y transporte de las películas del cine de estreno y mantenimiento de la sala de proyecciones del Mónaco", adjudicado a Belén Isern Tauste por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22/12/2014.

Visto que el contrato se formalizó en fecha 16/01/2015, con una duración inicial de 1 año, prorrogable anualmente hasta un máximo de 2 años.

Visto que en fecha 06/11/2015 se aprobó la 1ª y única prórroga del contrato, por lo que el mismo finalizó el 16/01/2017, y que se firmó la correspondiente acta de recepción en fecha 24/01/2017.

Visto que en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el interesado depositó fianza definitiva, por importe de 1.800,00 €, carta de pago con número de operación 2014.012763, de fecha 16/12/2014.

Visto que ha transcurrido el plazo de 6 meses fijado como periodo de garantía.

Visto el anuncio publicado en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al que no se ha presentado reclamación alguna.

Visto el informe redactado por la técnico medio de cultura, de fecha 28/06/2017, en el que manifiesta que no existen inconvenientes respecto a la ejecución material del contrato que impidan la devolución de la garantía definitiva.

Visto el informe de Tesorería de fecha 14/07/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Devolver a Belén Isern Tauste, DNI la fianza depositada en concepto de garantía definitiva del contrato: "Proyección de películas en las salas de la Cassola y Mónaco, alquiler y transporte de las películas del cine de estreno y mantenimiento de la sala de proyecciones del Mónaco", por importe de 1.800,00 €, carta de pago con número de operación 2014.012763.

Segundo. Ordenar el pago de la devolución de la fianza acordada en el punto precedente.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, al Área de cultura y dinamización lingüística y a la Sección de Informática, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.4. Propuesta de solicitud de subvención al Ministerio de Fomento, dentro del Programa 1,5% cultural, para el proyecto de intervenciones de accesibilidad, visitabilidad y consolidación de la alcazaba del Castillo de Onda (sectores B y C).

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 1 de agosto de 2017, que dice:

"Vista la Orden del mes de julio de 2017 del Ministerio de Fomento por la que se convoca la presentación de solicitudes mediante concurrencia competitiva al "Programa 1,5% cultural del Ministerio de Fomento" para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 171, de 19 de julio, y en cuyo apartado 5º se establece un plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria para la presentación de solicitudes.

Visto que las bases reguladoras de dicha convocatoria se establecen en la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la



concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las Entidades del Sector Público dependientes o vinculadas.

Vista la providencia del teniente alcalde-delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica, de 26 de julio de 2017, por la que se acuerda iniciar la tramitación técnica y administrativa tendente a solicitar dicha subvención en relación con el proyecto de intervenciones de accesibilidad, visitabilidad y consolidación de la alcazaba del Castillo de Onda (sectores B y C).

Visto que el importe del referido proyecto municipal asciende a 161.854,45 €, IVA incluido.

Vistas las retenciones de créditos con números de operaciones 2.2017.1.15134 y 2.2017.8.00104, por importes de 20.000 € y 60.927,23 €, respectivamente, correspondientes al 50% de aportación municipal para las anualidades 2017 y 2018.

Considerando que mediante decreto de la alcaldía núm. 1.773/2015, de 22 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de la alcaldía relativa a la solicitud y aceptación de subvenciones.

PROPONGO

Primero. Solicitar al Ministerio de Fomento el otorgamiento de la subvención vinculada al Programa 1,5% cultural del año 2017, en relación con el proyecto de intervenciones de accesibilidad, visitabilidad y consolidación de la alcazaba del Castillo de Onda (sectores B y C).

Segundo. Asumir el compromiso de cofinanciación correspondiente en relación con el asunto de referencia, siendo intención municipal asumir el 50% del coste total del proyecto.

Tercero. Remitir al Ministerio de Fomento la documentación exigida en el artículo 4º de la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.5. Propuesta de concesión de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda, 2017.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 1 de agosto de 2017, que dice:

“Visto el expediente tramitado para la concesión de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda para el ejercicio 2017 (G.8.2/2017/01).

Visto que el Pleno Municipal, en sesión de 30 de enero de 2006 aprobó la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP número 31, de 14 de marzo de 2006.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 24 de marzo de 2017, aprobó las bases que

regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 37, de fecha 28 de marzo de 2017.

Visto el estudio de las solicitudes presentadas por:

- Hector Gil Pallarés (G.8.2/2017/16)
- Constantino Soler Albelda (G.8.2/2017/18)

Vistos los informes favorables del arquitecto técnico de la Oficina Municipal de la rehabilitación, en relación a las solicitudes presentadas, y de acuerdo con las fotografías y presupuestos de la actuación detallados por partidas, en los que se especifican los costes de los suministros del material cerámico, a efectos de lo dispuesto en la base quinta de las bases reguladoras de esta convocatoria.

Visto que se ha comprobado que los solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.

Vistos los informes favorables del TAG de Urbanismo unidos a los expedientes indicados.

Visto el informe y valoración de la propuesta de resolución técnica de las solicitudes, aprobada por la Comisión de valoración en la Comisión Informativa del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica, en sesión ordinaria celebrada el 1 de agosto de 2017.

Vista la conformidad del interventora accidental, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONE:

Primero. Aprobar las siguientes ayudas para la rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda, 2017:

PERSONA FÍSICA/JURÍDICA	NIF/CIF	PRESSUPOST PROTEGIBLE	QUANTÍA SUBVENCIO	QUANTÍA BESTRETA 70 %
HECTOR GIL PALLARÉS		13.500,00 €	4.000,00 €	2.800,00 €



CONSTANTINO SOLER ALBELDA		2.073,04 €	932,87 €	653,01 €
TOTAL:		15.573,04 €	4.932,87 €	3.453,01 €

Segundo. Aprobar la disposición de las obligaciones correspondientes a las subvenciones concedidas en el punto anterior por el importe consignado como a cuantía de la subvención, con cargo al RC núm. 2.2017.1.00219.

Tercero. Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes al anticipo del 70% de las siguientes subvenciones concedidas en el punto primero, por el importe consignado como cuantía del anticipo, con cargo al RC núm. 2.2017.1.00219.

Cuarto. Aprobar la ordenación de pago de las obligaciones del punto anterior.

Quinto. Notificar este acuerdo a los interesados, publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el tablón de edictos municipal, y trasladar al Área de Administración, Servicios y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.6. Propuesta de aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de regeneración y renovación urbana del centro histórico protegido de Onda (ARRU-CHP) .

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 2 de agosto de 2017, que dice:

“Visto el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, así como la Resolución de 14 de octubre de 2014 de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunitat Valenciana para la ejecución del Plan Estatal de Fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana.

Visto que entre los diversos Programas en que se estructura el Plan se encuentra (Capítulo VI) el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que tiene por objeto (artículo 25) la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados y con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

Visto que en relación con el mencionado Programa, la Oficina municipal de impulso a la rehabilitación de edificios y viviendas del Ayuntamiento de Onda elaboró un proyecto técnico (Área de regeneración y renovación urbana Centro Histórico Protegido-ARRU-), fechado en septiembre de 2016, para recuperar funcionalmente el Centro Histórico y revitalizar una zona actualmente degradada, cuyo ámbito de actuación incluye una parte de la zona del Centro Histórico Protegido del vigente PGOU, delimitada por los viales Camí Castelló, como

punto de acceso norte a la ciudad y centro histórico, a través del Portal de Sant Pere, Ceramista Peyró, San Isidro, Santa Isabel, hasta Portal de Valencia como entrada este y adyacentes, calles El Moro, Virgen del Pilar, Callizo y Burriana, así como la Plaza de la Sinagoga, como nudo de conexión entre ellos.

Visto el Decreto de la alcaldía núm. 2030/2016, de 5 de octubre, en el que se solicita a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana que tramite la inclusión de este Ayuntamiento en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana del referido Plan Estatal, al amparo del Capítulo VI del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y por el que se aprueba el ámbito de actuación territorial de este Ayuntamiento que se vincula al referido Programa.

Visto el acuerdo de la Comisión bilateral celebrada el 21 de octubre de 2016 entre representantes del Ministerio de Fomento (Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo), la Generalitat Valenciana (Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana) y el Ayuntamiento de Onda (su alcalde-presidente), relativo al Área de Regeneración Urbana del Centro Histórico Protegido de Onda.

Visto el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Onda de fecha 9 de noviembre de 2016, por el que se aprueba el mencionado proyecto técnico y se establece el límite de gasto plurianual del Programa ARRU, autorizando el mencionado gasto con un límite de ejecución de tres anualidades (2016, 2017 y 2018).

Visto que de conformidad con el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, una de las competencias propias del Municipio es la conservación y rehabilitación de la edificación.

Visto el propósito municipal de regular, a través de unas bases, la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de regeneración y renovación urbana del centro histórico protegido (ARRU-CHP).

Visto que las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de 2017 contemplan esta posibilidad.

Vistas las retenciones de créditos con núm. de operaciones 2.2017.1.15168 y 2.2017.8.00106, por importes de 116.663,20 € y 49.998,51 €, correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, respectivamente.

Visto el borrador de las bases elaborado por el Área de Territorio, sostenibilidad y Dinamización Económica.

Visto el informe emitido por el TAG de Urbanismo, en fecha 1 de agosto de 2017, favorable a la tramitación de las bases de referencia.

Vista la conformidad de la interventora accidental, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de



régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en el Decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a la subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONGO

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de regeneración y renovación urbana del centro histórico protegido de Onda (ARRU-CHP).

Segundo. Autorizar el gasto por los importes de 116.663,20 € y 49.998,51 €, correspondientes a los ejercicios de 2017 y 2018, respectivamente, con cargo a la partida presupuestaria número 1521/48003.

Tercero. Ordenar la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.7. Propuesta de concesión de licencia municipal de obras mayores solicitada por Salvador Perelló Vázquez para obras consistentes en construcción de muro de contención, en la calle Países Bajos, núm. 13.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 1 de agosto de 2017, que dice:

"Visto el expediente número 8832/16/27, de solicitud de licencia municipal de obras mayores presentada por Salvador Perelló Vázquez, con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en , para obras consistentes en construcción de muro de contención, en la calle Países Bajos, núm. 13, según proyecto redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos Miguel P. Traver Monfort, y visado por el colegio profesional con fecha 18 de abril de 2017.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo no urbanizable protegido parcialmente la zona colindante con el barranco, que es precisamente donde se van a ejecutar las obras.

El uso previsto del muro de contención es evitar el desmoronamiento de los taludes de tierra de la parcela afectada, sin tener otro tipo de uso específico propio del suelo no urbanizable común, por lo que para autorizar su implantación no es preceptivo contar con la correspondiente declaración de interés comunitario, pero si se deberá contar con la autorización de la Confederación hidrográfica del Júcar por ser el organismo competente en materia de cauces públicos.

Visto el proyecto técnico presentado se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio.

Visto que existe informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de fecha 10/11/2016, en el que se autoriza la construcción del muro de defensa en el margen izquierdo del barranco de Beniparrell, sin levantar mas cota que de la propia parcela y sin impedir el paso por la zona de servidumbre del cauce.

Ademas las obras deberán ser supervisadas por el servicio de policia de aguas y cauces públicos de la propia Confederación, con quien deberá contactar previamente para que se le indique la alineación del muro proyectado

la autorización de confederación no prejuzga los limites de los terrenos de dominio público colindantes, sobre los cuales el peticionario no podrá alegar derecho alguno sin el previo expediente de deslinde.

Considerando que el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud. Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de obras mayores a Salvador Perelló Vázquez, con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en , para obras consistentes en construcción de muro de contención, en la calle Países Bajos, núm. 13, según proyecto redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos Miguel P. Traver Monfort, y visado por el colegio profesional con fecha 18 de abril de 2017. El presupuesto declarado de las obras es de 44.088,04 euros, siendo el constructor Caesca.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.



2. No está autorizado para iniciar las obras hasta haber informado por escrito a la Confederación Hidrográfica, y acordado con ellos de manera precisa el trazado del muro y de su cimentación.
3. Las obras a realizar no deberán invadir el cauce público del barranco. En caso de tener que invadirlo deberá aportar autorización expresa por escrito de la propia confederación en la que se haga constar la autorización para ejecutar parte de la obra en terreno calificado como dominio público.
4. Una vez finalizadas las obras deberá aportar junto con el certificado final de obra, el informe favorable de confederación hidrográfica en el que informe de la correcta ejecución del trazado del muro acorde con el replanteo inicial aprobado y de la existencia del paso por la zona de servidumbre del cauce.
5. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo.
6. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.
7. Por lo demás la construcción solicitada es de conformidad a la ley 5/2014 LOPTUP que regula los usos del SNU, por lo que el técnico que suscribe considera que no existe inconveniente para la construcción del muro solicitado condicionada y adaptada a los requisitos anteriores manifestados por la Confederación hidrográfica y a los que se pudieran imponer una vez notificado el inicio de las obras y determinado con exactitud el trazado del muro.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

- A) Inicio: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.
- B) Ejecución de las obras: tres meses, contados desde la fecha de la inicio.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.8. Propuesta de concesión de licencia municipal de obras mayores solicitada por la mercantil “Argenta Cerámica, SL” para legalización de muro, en la Av. Mediterráneo, núm. 45.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 1 de agosto de

2017, que dice:

“Visto el expediente número G.3.1.1/17/14, de solicitud de licencia municipal de obras mayores presentada por Argenta Cerámica, SL, con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Industrial Vall d'Alba, vial 5, de Vall d'Alba (12194), para legalización de muro de hormigón armado, en la Av. Mediterráneo, núm. 45, según proyecto redactado por el ingeniero industrial José Luis Quintela Cortés, y visado por el colegio profesional con fecha 22 de junio de 2017.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano industrial UI-3, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el muro que se pretende legalizar está vinculado a una actividad industrial, cuyo uso (industrial) es conforme con la normativa reguladora que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Considerando que las mencionadas obras cumplen con los requisitos para la edificación de solares que determina el artículo 177 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud. Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de obras mayores a la mercantil Argenta Cerámica, SL, con CIF núm. y domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Industrial Vall d'Alba, vial 5, de Vall d'Alba (12194), para legalización de muro de hormigón armado, en la Av.



Mediterráneo, núm. 45, con referencia catastral 5577373YK3257N, según proyecto redactado por el ingeniero industrial José Luis Quintela Cortés, y visado por el colegio profesional con fecha 22 de junio de 2017. El presupuesto declarado de las obras es de 5.619,17 euros, siendo el constructor BECSA.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.
2. El proyecto se adapta a lo dispuesto en la normativa urbanística municipal puesto que pretende legalizar un muro ya realizado. El muro en ningún caso deberá invadir ni la zona de servidumbre de la carretera CV-20 ni el vial de servicio previsto en el PGOU municipal y que todavía no se halla ejecutado.
3. Los lindes de la parcela se deberán ajustar a los límites previstos en el PGOU municipal. Si existiese alguna parte del muro que se pretende legalizar que invadiese algún vial público, ésta parte deberá demolerse puesto que en ningún caso se halla amparada bajo esta licencia.
4. La licencia urbanística se concede a salvo del derecho de terceros y vecinos colindantes, derecho que, en caso de demostrarse, prevalecerá sobre la licencia de edificación municipal.
5. El técnico redactor es competente para redactar el proyecto presentado, según la Ley 38/1999.
6. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.
7. Por tratarse de una legalización de obra ya realizada, no se imponen condiciones para su ejecución.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.9. Propuesta de concesión de licencia municipal de demolición solicitada por Colores Cerámicos, SA, para la demolición de edificio aislado en la parcela 195, polígono 46.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 2 de agosto de 2017, que dice:

“Visto el expediente número G.3.1.3/17/5, de solicitud de licencia municipal de demolición, de la mercantil Colores Cerámicos, SA, con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. Viver-Puerto de Burriana, km. 55, de Onda, para la demolición de edificio aislado en la parcela 195 del polígono 46, según proyecto redactado por el ingeniero industrial Carlos Prades Albalt. Existe estudio de seguridad y salud.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano industrial zona UI-6, con la urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio y que el uso o usos a que se destina dicha edificación es conforme con la ordenación, que, relativa a este aspecto, contiene dicha Ordenanza.

La edificación a derribar no se halla protegida ni incluida en el catálogo de protección de patrimonio arquitectónico aprobado en 1988. Actualmente NO se halla afectada por alineación oficial y no tiene pendiente alguna cesión viaria.

Considerando que las mencionadas obras de derribo cumplen con los requisitos para la edificación de solares que determina el artículo 177.2 a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 e) de la LOTUP sujeta a licencia municipal previa las obras de demolición de las construcciones. Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 del referido texto legal, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de demolición a la mercantil Colores Cerámicos, SA,



con CIF y domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. Viver-Puerto de Burriana, km. 55, de Onda, para la demolición de edificio aislado en la parcela 195 del polígono 46, con referencia catastral 6372416YK3267S0001YX, según proyecto de derribo redactado por el ingeniero industrial Carlos Prades Albalat, visado por el colegio profesional con fecha 30 de junio de 2017. Existe estudio seguridad y salud. El presupuesto declarado de las obras es de 2.857,63 euros, siendo el constructor Áridos Mijares, SL.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP, derecho que, en caso de demostrarse, prevalecerá sobre la licencia de edificación municipal.

No está autorizado para el inicio de la obras hasta que haya aportado la siguiente documentación:

-Designación de coordinador de seguridad y salud.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompañan a la licencia de obras.

2. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.

3. Deberá comprobar las medidas oportunas para comprobar la inexistencia de servidumbres de líneas eléctricas o de gas, asegurar la estabilidad estructural de inmuebles vecinos y asegurar el perímetro afectado por los trabajos de demolición en la parcela.

4. Durante las obras de demolición no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales y aceras, debiendo limpiarse éstos por los propios operarios de la obra de manera diaria.

5. Se protegerán los elementos de servicios públicos que puedan ser afectados por el derribo como bocas de riego, trapas, sumideros, árboles, farolas y aceras, así como todo el mobiliario urbano.

6. Durante la ejecución del derribo se procederá al regado de los escombros, para minimizar la producción de polvo y la protección de la vía pública.,

7. Tal y como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.

8. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

9. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el

correspondiente certificado final, firmado por el técnico director de las mismas.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

A) Iniciación: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: un mes, contado desde la fecha de la iniciación.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.10. Propuesta de requerimiento, por ingreso indebido, a María Eugenia Sanz Gamero, titular del Centro de Educación Infantil Sol Solet.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía de 31 de julio de 2017, que dice:

“Visto el escrito presentado por Noelia Sánchez Talamantes, con fecha 26 de abril de 2017, registro de entrada número 3638, comunicando al Ayuntamiento de Onda que se ha empadronado en otro municipio, aunque su hija continúa asistiendo al Centro de Educación Infantil Sol Solet, titularidad de María Eugenia Sanz Gamero, como así consta, en la relación de asistencia del mes de mayo presentada por el centro mencionado al Ayuntamiento de Onda, en fecha 31 de mayo de 2017 y registro de entrada número 10.050.

Vistas las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de Ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 6 de septiembre de 2016.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016, de aprobación y denegación de las ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 16 de junio de 2017, acordó el pago de ayudas económicas a las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, relacionadas en el anexo I, correspondiente al mes de mayo de 2017, del curso escolar 2016-2017.

Visto que en el anexo referido, con número de código 22, del Centro de Educación Infantil Sol Solet, titularidad de Maria Eugenia Sanz Gamero, con NIF , está relacionada la niña C.M.S., hija de Noelia Sánchez Talamantes



Visto que la base 7a.b) de las Bases específicas de la convocatoria de Ayudas económicas para escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, dice: «al menos uno de los representantes legales padre/madre/ o tutor/tutora tendrán que estar empadronados en el municipio de Onda 3 años, a contar en los últimos 5 años antes de la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria en vigor, y mantener el empadronamiento todo el periodo durante el cual sea participante de los programas...».

Visto el informe de la técnica de Educación de fecha 31 de julio de 2017.

Vista la conformidad de la interventora accidental municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en la Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de fecha 14 de marzo de 2006 y en las Bases específicas reguladoras de esta convocatoria.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar el requerimiento de 50,00 euros, por ingreso indebido, a Maria Eugenia Sanz Gamero, titular del Centro de Educación Infantil Sol Solet, con NIF , y domicilio , que corresponden a la niña C.M.S., hija de Noelia Sánchez Talamantes, correspondientes al mes de mayo de 2017, de acuerdo a lo estipulado en la base 7a.b) de las Bases específicas de la convocatoria en vigor.

Segundo. Ordenar el requerimiento de la cantidad de 50,00 euros, por ingreso indebido, a Maria Eugenia Sanz Gamero, titular del Centro de Educación Infantil Sol Solet, con NIF , de acuerdo al punto anterior.

Tercero. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.11. Propuesta de pago de ayudas económicas a las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, correspondiente al mes julio de 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía de 1 de agosto de 2017, que dice:

“Vistas las Bases específicas reguladoras de las convocatoria de Ayudas económicas para

las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de 6 de septiembre de 2016.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016, de aprobación y denegación de las ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017.

Visto que los representantes de los centros de educación infantil han firmado en la solicitud de Ayudas económicas para las escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades descritas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los informes emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Onda.

Vista la relación presentada en el Ayuntamiento de Onda, en fecha 28 de julio de 2017 y registro de entrada núm. 13.947 por Maria Eugenia Sanz Gamero, con NIF , titular del centro de Educación Infantil Sol Solet, comunicando la asistencia de los niños y niñas de 0 a 3 años durante el mes de julio de 2017 y que ha sido comprobada por el departamento de Educación.

Vista la relación presentada en el Ayuntamiento de Onda, en fecha 28 de julio de 2017 y registro de entrada número 13.968 por Susana Iserte Ibañez, con NIF , como directora del centro de Educación Infantil Bressols SL, con CIF , comunicando la asistencia de los niños y niñas de 0 a 3 años durante el mes de julio de 2017 y que ha sido comprobada por el departamento de Educación.

Vista la relación presentada en el Ayuntamiento de Onda, en fecha 21 de julio y registro de entrada 13.556, por M. Carmen Marín Gimeno, con NIF: , como directora del centro de Educación Infantil Barrufets SL, con CIF , comunicando la asistencia de los niños y niñas de 0 a 3 años durante el mes de julio de 2017 y que ha sido comprobada por el departamento de Educación.

Visto que de acuerdo a la base 13 a.b), de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria de Ayudas económicas para escuelas infantiles que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, los centros de educación infantil a la finalización del curso escolar han presentado las memorias de aplicación de estos programas.

Visto el informe de la técnica de Educación de fecha 1 de agosto de 2017.

Vista la conformidad de la interventora accidental municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en la Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17de noviembre, General de



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de fecha 14 de marzo de 2006 y en las Bases específicas reguladoras de esta convocatoria.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación de las ayudas económicas correspondientes a María Eugenia Sanz Gamero, titular del centro de Educación Infantil Sol Solet, por importe 2.550,00 euros; al centro de Educación Infantil Bressols SL por importe de 1.050,00 euros y al centro de Educación Infantil Barrufets SL por importe de 850,00 euros, para los niños y niñas que realizan programas deportivos y culturales de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016, y que han asistido a los respectivos centros infantiles durante el mes de julio de 2017, según el informe emitido por la técnica de Educación de fecha 1 de agosto de 2017, que se relacionan en el anexo I.

Segundo. Reconocer la obligación de las ayudas económicas a María Eugenia Sanz Gamero, con NIF , titular del centro de Educación Infantil Sol Solet, por importe total de 2.550,00 euros; al al centro de Educación Infantil Bressols SL, amb CIF , por importe total de 1.050,00 euros y al centro de Educación Infantil Barrufets SL, amb CIF , por importe de 850,00euros, que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, de acuerdo al punto primero, correspondiente al mes de julio de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48005, número de RC 2.2017.1.00766.

Tercero. Ordenar el pago de las ayudas a Maria Eugenia Sanz Gamero titular del centro de Educación Infantil Sol Solet, y a los centros de Educación Infantil Bressols SL y Barrufets SL, que realizan programas deportivos y culturales para niños y niñas de 0 a 3 años, curso escolar 2016-2017, de acuerdo al punto primero.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.12. Despacho extraordinario.

En este punto no se produce ninguna intervención.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Ruegos y preguntas.

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extiende esta acta.